



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 17 SEP 2025

DECRETO N° 2039 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230-247, de fecha 12 de agosto de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 7230-246, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 12, de fecha 31 de julio de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1401, de fecha 30 de julio de 2025; el certificado de la Secretaria Municipal (s) N° 18, de fecha 24 de julio de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1400, de fecha 23 de julio de 2025; el ordinario N° 73, de fecha 23 de junio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente a la Municipalidad de La Serena; el oficio N° 73, de fecha 9 de junio de 2025, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, adjuntando los informes técnicos N°s. 1, 2 y 3, de fecha 3 de junio de 2025, a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-28, de fecha 10 de junio de 2025, de la Sección Inspección a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 12.200/716, de fecha 6 de junio de 2025, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el of. int. ord. N° 7230-166, de fecha 7 de mayo de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Sección Inspección; el of. ext. ord. N° 7230-163, de fecha 7 de mayo de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Sexta Comisaría de Carabineros La Serena; el of. ext. ord. N° 7230-162, de fecha 7 de mayo de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Sub Comisaría de Carabineros La Florida; el of. ext. ord. N° 7230-161, de fecha 7 de mayo de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de Carabineros La Serena; el of. ext. ord. N° 7230-164, de fecha 7 de mayo de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existan en el correspondiente sector; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador Comunal de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.

2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que, en este sentido, y según lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 94.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.

3.- Que, mediante el of. ext. ord. N° 7230-164/2025, de fecha 7 de mayo de 2025, se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación semestral de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional.

4.- Que, del total de las juntas de vecinos consultadas, 3 de ellas emitieron su opinión, tal como, en lo que interesa, se expresa a continuación:

Nº	Junta de vecinos	Opinión
1	Junta de Vecinos Nº 17 Nueva Pinamar	En asamblea extraordinaria, con la asistencia de 46 personas, se oponen por unanimidad a la autorización de botillerías en el sector, debido a que se generan conflictos, violencia, desorden e inseguridad.
2	Junta de Vecinos Nº 17 Nova	Con la asistencia de 22 personas, 15 vecinos rechazan la renovación de la botillería "Las Palmeras", señalando un consumo desproporcionado de alcohol frente al local, hasta altas horas de la noche, basura, consumo de drogas, tiran basura en los patios de los vecinos y saltan la reja de las casas para esconderse de Carabineros.
3	Junta de Vecinos Villa Los Castaños	Con la asistencia de 26 socios, se informa que en el sector no se cuenta con botillerías, salvo el supermercado, el cual posee autorización para expendir bebidas alcohólicas. El mayor inconveniente se ha identificado especialmente en los días de feria libre, martes y domingo, generándose incivildades como consumo en la vía pública, peleas e intranquilidad en el vecindario.

5.- Que, se solicitó, además, informe a Carabineros de La Serena, respecto a las patentes de alcoholes que provocan mayores problemas en su funcionamiento, considerando los reclamos y denuncias durante el último período (6 meses), institución que remitió un correo electrónico con fecha 25 de junio de 2025, de la Primera Comisaría La Serena.

6.- Que, en relación a las patentes de Restaurante de Turismo, clasificadas en la letra I, d), del artículo 3° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las que comprenden las patentes de restaurante, cantina y cabaré, la Sección de Patentes Comerciales solicitó a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo informar si actualmente los establecimientos que poseen dichas patentes cumplen con las exigencias para ser catalogados como tales. Que, la respuesta fue recibida a través del oficio Nº 73, de fecha 9 de junio de 2025, informando favorablemente respecto de tres locales.

7.- Que, también, se requirió informe a la Superintendencia del Medio Ambiente, sobre investigaciones en curso e infracciones cursadas a establecimientos con patentes de alcoholes, quien lo evacuó mediante el ordinario Nº 75, de fecha 23 de junio de 2025.

8.- Que, además, se recibió el informe de la Sección Inspección y la Capitanía de Puerto de Coquimbo, según se ha señalado en los vistos de este acto administrativo.

9.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo Nº 1400, de fecha 23 de julio de 2025, luego de la presentación realizada por la jefa de la Sección de Patentes Comerciales, este cuerpo colegiado acordó rechazar la renovación de la patente de alcoholes Rol Nº 401041, tal como lo ha certificado la Secretaría Municipal (s) con fecha 24 de julio de la presente anualidad (certificado Nº 18). Que, en su exposición, la funcionaria referida da cuenta de los documentos recibidos en su unidad y el municipio de La Serena, los que se mencionan en los vistos y considerando de este acto, todos los cuales son enviados a los ediles con la anticipación debida.

10.- Que, luego, el titular de la patente deduce recurso de reposición, tal como se expresa a continuación: Que, con fecha 29 de julio de 2025, la representante legal de la empresa Gastronómica Familia Becerra SpA, local "Matusalem", solicita reconsiderar la votación y renovar la patente de alcoholes Rol Nº 401041, giro Restaurante Diurno y Nocturno, para el segundo semestre de 2025, en la dirección calle Bernardo O'Higgins Nº 626, fundado en que la decisión de clausura del establecimiento no se ajusta a la ley y se sustenta en dos infracciones cursadas que no guardan relación con la actividad que se le imputa haber realizado. Que, la citación Nº 40242 por "expendir bebidas alcohólicas sin acompañamiento de alimentos", y la citación Nº 10595 por "permitir fumar en espacios cerrados sin habilitar lugar para ello", no indican el desarrollo de una actividad de Cabaret (motivo de clausura). Que, se adjunta sello verde, extintores vigentes y luces de emergencia instaladas.

11.- Que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, específicamente la contenida en el dictamen N° 34953, de 2016, "en atención a que la renovación de las patentes de alcoholes responde a un procedimiento reglado, resulta procedente que, en caso de interponerse dentro de plazo una solicitud de reposición por el rechazo a la renovación de las mencionadas autorizaciones, sea el jefe comunal respectivo quien conozca de esas presentaciones, y en caso de ser procedente la revisión de tal decisión, solicite el pronunciamiento del concejo municipal pertinente".

12.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1401, de fecha 30 de julio de 2025, luego de la presentación realizada por la jefa de la Sección de Patentes Comerciales -según se expresó en el considerando 10-, este cuerpo colegiado acordó rechazar el recurso de reposición presentado, tal como aparece en el certificado N° 12, de fecha 31 de julio de esta anualidad, del Secretario Municipal.

13.- Que, para una mejor comprensión de lo expresado en el considerando anterior, se transcribe a continuación el punto de la sesión ordinaria del Concejo N° 1401, donde se somete a consideración de este la renovación de la patente de alcoholes:

"El Sr. Cristian Marín, señala que con los antecedentes expuestos y siendo consecuente con lo manifestado por su persona durante este tiempo, rechaza.

La Srta. Rayén Pojomovsky, indica que, por los antecedentes históricos de este local, rechaza.

El Sr. Alejandro Astudillo, señala que, considerando la historia de este local y los motivos de su clausura actual, rechaza.

La Sra. Gladys Marín Ossandón, señala que, considerando lo expuesto y la trayectoria del local y los motivos de la clausura, rechaza.

La Srta. Francisca Barahona, indica que, considerando todos los antecedentes de este local y lo complicado del sector en temas de seguridad, rechaza.

La Srta. María Prouvay, indica que, según los antecedentes expuestos, rechaza.

El Sr. Camilo Araya Plaza, informa que, participó en un diálogo organizado por el Barrio Patrimonial de La Serena, instancia en la que estuvieron presentes representantes de las pequeñas y medianas empresas, junto al Sr. Marcos Carrasco, Presidente de la Multigremial Coquimbo, y representantes de la Cámara de Comercio. En dicho encuentro se evidenció un interés genuino por avanzar en la recuperación del casco histórico de la ciudad.

Se destaca que algunos de los locales involucrados ya registran múltiples infracciones, razón por la cual se considera necesario orientar las decisiones hacia ese objetivo común de recuperación. Señala que, en atención a lo anterior, y adhiriéndose a los planteamientos de otros miembros del Concejo, rechaza.

La Sra. Marcela Damke, señala que, en atención a los antecedentes expuestos y considerando el interés manifestado por diversos sectores gremiales en torno a la recuperación del casco histórico de la ciudad, rechaza.

El Sr. Matías Espinosa, señala que, por todo lo que se ha expuesto en relación al historial de este local, rechaza.

La Sra. Luisa Jínete, rechaza.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, rechaza."

14.- Que, el Concejo de la comuna de La Serena está integrado por diez Concejales, y la Alcaldesa, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerada para el cálculo del quorum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo. Que, en la especie, el rechazo al recurso de reposición presentado contó con el voto unánime de los asistentes a la sesión.

15.- Que, tal como ha concluido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 70.162, de 2014, los actos administrativos, en lo que interesa, de renovación de patentes de alcoholes, son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar -como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que

importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionados en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal.

16.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1294, de fecha 19 de junio de 2025, se ordenó la clausura del negocio ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 626, de nombre de fantasía "Matusalem", comuna de La Serena, al constatarse que se ejercía la actividad comercial de "cabaret" sin contar con la correspondiente patente municipal, contraviniendo el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, conforme con la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 58 del citado cuerpo legal, según lo expuesto en los vistos y considerandos de dicho presente instrumento. Que, ella se alzó por así disponerla la Corte de Apelaciones de La Serena en el recurso de protección Rol N° 1269-2025, lo que se formalizó mediante Decreto Alcaldicio N° 1598, de fecha 25 de julio de 2025.

17.- Que, con fecha 20 de agosto de 2025 se rechaza el recurso de protección interpuesto por Gastronomía Familia Becerra SpA, al no advertir la Corte un actual ilegal o arbitrario de parte de este municipio en la clausura decretada.

DECRETO:

1. **RECHAZASE** la renovación de la patente de alcoholes que se indica a continuación, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento, y lo acordado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1401, de fecha 30 de julio de 2025, en el ejercicio de la facultad contenida en el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

ROL	RUT	TITULAR	DIRECCIÓN	GIRO
401041	77.063.739-2	Gastronomía Familia Becerra SpA	Bernardo O'Higgins N° 626, sector Centro	Restaurante Diurno o Nocturno con Expendio de Bebidas Alcohólicas

2. **NOTIFÍQUESE** al titular de la patente por carta certificada, a través de la Sección de Patentes Comerciales.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión podrá deducirse el recurso de reposición dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, u otros que se estimen pertinentes.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Apótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Gastronomía Familia Becerra SpA
- Sección de Patentes Comerciales
- Departamento de Rentas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/VRS

